

Doctora

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencia: **Expediente NC2020/0006962**

Título: **“SILLA DE ACOMPAÑAMIENTO”**

Solicitante: **JESUS OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ**

Tramite: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE EXAMEN FONDO**

CARLOS ALBERTO ORTIZ LOPEZ, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado del solicitante JESUS OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, presento respuesta al requerimiento de fondo notificado mediante Oficio No. 7912 de 25 de mayo de 2022, dentro del término legal previsto en el Artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

I. ARGUMENTACION

1. De la solicitud de patente

Título

El Examinador técnico argumenta

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja de forma suficiente el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “SILLA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ACOMPAÑAR INFANTES EN LABORES QUE IMPLIQUEN SUPERVISIÓN”.

Respecto al título, se considera que es conforme a la materia reclamada, la cual es también concordante con la materia descrita, además es razonablemente comprensible y suficientemente específico, pero el respetado Examinador pretende dar un posible único uso lo cual no es comprensible, ni sensato, debido a que la invención podría tener más usos en el

concepto de silla de acompañamiento, donde además la invención está claramente definida únicamente por las características esenciales y no por usos ni resultados a alcanzar u otro, por lo tanto, se mantiene en firme el título.

2. Del examen de patentabilidad.

Nivel inventivo (Art.18. D486)

El respetado Examinador argumenta, que el documento D1, D2, D3 y D4 de manera combinada divulgan las características técnicas esenciales reclamadas en las reivindicaciones 1 a 4, 6 y 8 a 11 como lo muestra en el Oficio No. 7912, pero de la misma manera el Examinador evidencia que supera el requisito de novedad para la materia definida en las reivindicaciones 1 a 11.

Se aclara al respetado Examinador que él ha cometido errores en la tabla resumen de reivindicaciones afectadas, donde las reivindicaciones citadas solo están afectadas por nivel inventivo con los documentos D1, D2, D3 y D4, pero de ninguna manera afectadas por novedad con un único documento.

3. Conversión de la solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente se pide hacer la **CONVERSIÓN DE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION A SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD**, de acuerdo con el artículo 35 de la Decisión 486, donde se establece que la conversión de una solicitud de patente de invención a una solicitud de modelo de utilidad es posible en cualquier momento del trámite.

De esta manera, la materia reclamada cumple con el artículo 81, y la presente solicitud cumple en su totalidad con los requisitos que le permiten ser protegida como patente de modelo de utilidad.

Así las cosas, se anexa el capítulo reivindicatorio con las mismas once (11) reivindicaciones definidas en la presentación inicial.

Por todo anterior, consideramos que las objeciones presentadas por el respetado Examinador en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

II. ANEXOS

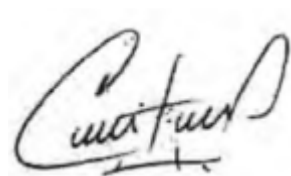
Con el objetivo de solventar las inquietudes, observaciones y requerimientos traídos por su honorable Despacho mediante Oficio de Requerimiento No. 7912, y con el ánimo de posibilitar la concesión de la patente solicitada, junto con el presente escrito allego lo siguiente:

- Capítulo reivindicatorio.

III. PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior y, con los anexos adjuntos al presente memorial, ruego a su Despacho dar por contestado el Oficio de Requerimiento No. 7912.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ORTIZ LOPEZ
C.C. 80.099.682
T.P. 171.219 del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Una silla de acompañamiento caracterizada porque incluye una primera porción de asiento (110) ajustada a un primer respaldo (120), donde la porción de asiento (110) esta soportada en una estructura base (130); donde la estructura base (130) tiene fijada de manera integrada o acoplada una plataforma de extensión (140) que soporta un segunda porción de asiento (210) que tiene un segundo respaldo (220); donde un borde (111) lateral de la primera porción de asiento (110) define una zona coincidente y adyacente entre la primera porción de asiento (110) y el segundo respaldo (220) que forma una segunda forma de silla, así ubicando de manera ortogonal la primera forma de silla y la segunda forma de silla.
2. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque donde un plano medio P_{M1} contenido en la primera porción de asiento (110) forma un ángulo φ entre 70° a 90° respecto un plano medio P_{M3} contenido en un segundo respaldo (220).
3. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque además tiene entre uno a dos accesorios de trabajo formados por un brazo (240) acoplado a la segunda forma de silla y que en su extremo distal se acopla una mesa de trabajo (230).
4. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque no tiene un primer respaldo (120) o no tiene un segundo respaldo (220).
5. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque además incluye dos segundas porciones (210) con dos segundos respaldos (220).
6. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la relación de altura entre la altura de asiento ($H2$) respecto a la altura de asiento ($H1$) está en el rango entre el 50% al 90%.

7. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la distancia excéntrica D_E está comprendida en el rango entre el 5% a 50% respecto a la altura del primer asiento (H1).
8. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la estructura base (130) tiene además un medio de regulación de altura con un cilindro neumático (190).
9. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque además incluye descansabrazos (150).
10. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque además incluye una bisagra (250) en la segunda forma de silla.
11. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque además la segunda forma de asiento tiene una corredera y tornillo de ajuste ubicados del segundo respaldo (220).